

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 0694-2022/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 7 de julio del 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 439-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del área de 61,86 m<sup>2</sup> que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito Colcha, provincia de Paruro, en el departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales en la Partida Registral N° P31029408 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con CUS N° 169957 (en adelante, “el predio”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que , la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.

2. Que, mediante Oficio N° 203-2022-MTC/24.11, presentado el 22 de abril de 2022 [S.I. N° 11225-2022 (fojas 1 y 2)], el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Adjudicación de Predios y Asuntos Socio Ambientales – PRONATEL (en adelante, “PRONATEL”), Jorge Luis Fiestas Becerra, solicitó la independización y transferencia de “el predio”, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, adjunta los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 6 al 18); **b)** Certificado de Búsqueda

Catastral (fojas 22 al 29); **c)** informe de inspección técnica (fojas 31 y 32); **d)** panel fotográfico (fojas 34 al 36); **e)** planos perimétricos y memorias descriptivas (fojas 38 al 47); **f)** Certificado Literal N° P31029408 del registro de predios de la Oficina Registral de Cusco y Título Archivado (fojas 49 y 64).

**3.** Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, (en adelante “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

**4.** Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

**5.** Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

**6.** Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

**7.** Que, por otro lado, en atención a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la Directiva N.º 001-2021/SBN, mediante Oficio N° 1504-2022/SBN-DGPE-SDDI del 09 de mayo de 2022 (fojas 176 y 177), se hace de conocimiento como titular de “el predio” al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI que “PRONATEL” ha solicitado la transferencia de “el predio”, en el marco del “T.U.O. del Decreto Legislativo N° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41 de la norma en mención.

**8.** Que, para el caso concreto, mediante Oficio N° 1370-2021/SBN-DGPE-SDDI del 28 de abril de 2022 (fojas 236 y 237), se solicitó la anotación preventiva del inicio de procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”) en la partida registral N° P31029408 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”.

**9.** Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por “PRONATEL”, mediante el Informe Preliminar N° 00684-2022/SBN-DGPE-SDDI del 07 de junio de 2022 (fojas 241 al 248) se concluyó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión, ubicado en el Lote 10, Mz. L del Centro Poblado Colcha, en el distrito

de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en la partida registral N° P31029408 de la Oficina Registral de Cusco, destinado a otros fines, constituyendo bien de dominio público del Estado; **ii)** se encuentra afectado en uso a favor de “la Comunidad Campesina San Francisco de Colcha”, tal como se aprecia del Asiento 00003 de la partida P31026408; razón por la cual solicita de manera expresa la extinción parcial de la misma; **iv)** de acuerdo al Certificado de Búsqueda Catastral con publicidad N° 4663580 de fecha 30 de setiembre de 2021, concluye respecto del polígono en consulta de 61.86 m<sup>2</sup>, que este se encuentra en su totalidad dentro del predio inscrito en la Partida N° P31029408, Título Archivado N° 809450 del 11 de abril de 2018; **v)** no cuenta con zonificación; **vi)** se encuentra ocupado por un nodo de distribución de material noble, bajo la administración de la empresa Gilat Networks Perú S.A., en mérito al contrato de Financiamiento no Reembolsable del Proyecto “Instalación de Banda Ancha para Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”; **vii)** es requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”; **viii)** los documentos técnicos correspondientes a las áreas a independizar y remanente se encuentran firmados por verificador catastral autorizado; **ix)** no se advierten solicitudes en trámite ni procesos judiciales sobre su ámbito; asimismo, no presenta superposiciones con monumentos arqueológicos, pueblos indígenas u originarias, antecedentes críticos por peligros geológicos, faja marginal u otros derechos de uso de agua; razón por la cual se concluye que ha cumplido con presentar los requisitos señalados en la en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**10.** Que, asimismo, se ha verificado que la ejecución del “proyecto” ha sido declarado de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el numeral 12 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 041-2019, Decreto de Urgencia que aprueba disposiciones que facilitan la ejecución de los proyectos de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

**11.** Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, concordado con el numeral 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

**12.** Que, el numeral 6.2.5 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

**13.** Que, el numeral 6.2.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN” indica que en el caso que el predio o inmueble estatal materia de solicitud cuente con derechos reales otorgados a entidades o terceros, el Sector que impulsa el proyecto realiza las coordinaciones con los involucrados y determina si es posible su coexistencia. En el caso que no sea posible su coexistencia, el solicitante requerirá de forma expresa, en su solicitud de transferencia de propiedad, la extinción de los derechos reales que corresponda.

**14.** Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de “el predio” a favor de “PRONATEL”, requerido para la ejecución del proyecto “Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco”, debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión.

**15.** Que, por otro lado, para los efectos de la inscripción de la Resolución deberá tomar en cuenta que los actos de transferencia de inmuebles de propiedad del Estado en mérito al “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, se encuentran exonerados de pago por concepto de derechos registrales, de conformidad con lo señalado el numeral 41.3 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192” concordado con el numeral 5.1 de la “Directiva N° 009-2015-SUNARP/SN”.

**16.** Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SUNARP y la SBN, forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por "PRONATEL" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

18. Que, sin perjuicio de lo expuesto, "PRONATEL" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123<sup>o1</sup> del "el Reglamento".

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto de Urgencia N° 041-2019, "TUO de la Ley N° 27444", "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 005-2022/SBN-GG, Informe Técnico Legal N° 776-2022/SBN-DGPE-SDDI del 06 de julio de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN** del área de 61,86 m<sup>2</sup>, que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, en el departamento de Cusco, inscrito a favor del Estado representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales en la Partida Registral N° P31029408 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, con CUS N° 169957, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** para que sea destinado al Proyecto denominado: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Cusco".

**Artículo 3°.-** La Oficina Registral de Cusco de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° X – Sede Cusco, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**  
POI 19.1.2.11

#### **VISADO POR:**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

**Profesional de la SDDI**

#### **FIRMADO POR:**

**Subdirector de Desarrollo Inmobiliario**

<sup>1</sup> Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.



Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Comunicaciones

Programa Nacional de  
Telecomunicaciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 5.56 m	CALLE MARIANO MELGAR
DERECHA	Lado D-E con: 8.64 m Lado E-F con: 8.24 m Lado F-A con: 7.93 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 9 Y PREDIO CU-0238-COLCHA (Independización a favor del MTC)
IZQUIERDA	Lado B-C con: 17.63 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 1
FONDO	Lado C-D con: 16.52 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 9

## 9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **188.06 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **64.52 m**.

## 10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREA REMANENTE (DATUM WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	5.56	85°6'45"	196894.8219	8466915.2492
B	B-C	17.63	98°43'36"	196899.2212	8466918.6523
C	C-D	16.52	80°30'1"	196912.0007	8466906.5041
D	D-E	8.64	85°48'23"	196898.7967	8466896.5719
E	E-F	8.24	99°51'13"	196894.1235	8466903.8350
F	F-A	7.93	270°0'0"	196900.1890	8466909.4147
TOTAL		64.52	719°59'58"		
AREA = 188.06 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO = 64.52 m					

DATUM PSAD56			
VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	197088.0427	8467285.3821
B	B-C	197092.4420	8467288.7852
C	C-D	197105.2215	8467276.6369
D	D-E	197092.0175	8467266.7047
E	E-F	197087.3443	8467273.9679
F	F-A	197093.4098	8467279.5476



Paseo de la República 1645 – Lima – Perú  
Central telefónica: (01) 488/0940 (1100)  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO REMANENTE**

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PREM-006-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : ÁREA REMANENTE
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
  - DIRECCIÓN : CENTRO POBLADO COLCHA, Mz. L, Lote 10 (REMANENTE)
  - DISTRITO : COLCHA
  - PROVINCIA : PARURO
  - DEPARTAMENTO : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
  - Sistema de Coordenadas : UTM
  - Datum : WGS84
  - Zona : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

El Área Remanente del predio inscrito en la P.E. N° P31029408 de la Oficina Registral de Sicuani, cuenta con un área 188.06 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrito a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales.



ANGELO ROSA SUAREZ OJEDA  
 ABOGADO  
 REG. CAMP. N° 11511  
 VERIFICADORA CATASTRAL  
 SOB. INE. P. 01/2014

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú  
 Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)  
[www.gob.pe/pronatel](http://www.gob.pe/pronatel)

Página 1 de 3



**Siempre  
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

PRONATEL

PROGRAMA NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 8. LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

LINDEROS	MEDIDAS PERIMÉTRICAS	COLINDANTES
FRENTE	Lado A-B con: 6.79 m	CALLE MARIANO MELGAR
DERECHA	Lado D-A con: 8.63 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 9
IZQUIERDA	Lado B-C con: 7.93 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 10 (REMANENTE)
FONDO	Lado C-D con: 8.24 m	C.P. COLCHA, Mz. L, Lote 10 (REMANENTE)

## 9. ÁREA Y PERÍMETRO

El área encerrada dentro de la poligonal descrita tiene una extensión total de **61.86 m<sup>2</sup>** y un perímetro con una longitud de **31.59 m**.

## 10. CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - INDEPENDIZACIÓN (DATUM WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	6.79	94°57'59"	196889.4521	8466911.0954
B	B-C	7.93	94°53'15"	196894.8219	8466915.2492
C	C-D	8.24	90°0'0"	196900.1890	8466909.4147
D	D-A	8.63	80°8'47"	196894.1235	8466903.8350
TOTAL		31.59	360°0'1"		
AREA = 61.86 m <sup>2</sup>					
PERIMETRO = 31.59 m					

DATUM PSAD56			
VERTICE	LADO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	197082.6730	8467281.2283
B	B-C	197088.0427	8467285.3821
C	C-D	197093.4098	8467279.5476
D	D-E	197087.3443	8467273.9679



Lima, abril de 2022

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú  
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)  
www.gob.pe/pronatel





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
TelecomunicacionesPRONATEL  
PROGRAMA NACIONAL DE  
TELECOMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PLANO DE INDEPENDIZACIÓN

1. **PROYECTO** : INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN CUSCO
2. **CÓDIGO DE PLANO** : PIND-005-2022-PRC
3. **DENOMINACIÓN** : CU-0238-COLCHA
4. **SOLICITANTE** : Dirección de Adquisición de Predios y Asuntos Socio Ambientales – DAPA, del Programa Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – PRONATEL – MTC.
5. **UBICACIÓN**
  - DIRECCIÓN : CENTRO POBLADO COLCHA, Mz. L, Lote 10
  - DISTRITO : COLCHA
  - PROVINCIA : PARURO
  - DEPARTAMENTO : CUSCO
6. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**
  - Sistema de Coordenadas : UTM
  - Datum : WGS84
  - Zona : 19 Sur
7. **ANTECEDENTES:**

El predio materia de Independización y Transferencia de Dominio a favor del MTC, forma parte del predio inscrito en la P.E. N° P31029408 de la Oficina Registral de Sicuani. El Inmueble cuenta con un área total de 249.92 m<sup>2</sup> y se encuentra inscrito a nombre de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ANGELA ROSA SANABRIA DIAZ  
REG. CAT. N° 11111  
VERIFICADORA CATASTRAL  
MTC/REG. CAT. N° 11111

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú  
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)  
www.gob.pe/pronatel

 Siempre  
con el pueblo



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de ComunicacionesPrograma Nacional de  
Telecomunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## 11. CUADRO DE AREAS

ÁREA INSCRITA MZ L LT 10 C.P. COLCHA Partida P31029408	Área a Independizar	ÁREA REMANENTE MZ L LT 10 C.P. COLCHA Partida P31029408
249.92 m <sup>2</sup>	61.86 m <sup>2</sup>	188.06 m <sup>2</sup>

Lima, abril de 2022

*[Firma]*  
ANGELA ROSA SERRANO DINECO  
#PROTECTA  
#NO CASP NI TESIS  
VERIFICADORA CATASTRAL  
SBN/TF/DC/2022

Paseo de la República 1645 – Lima – Perú  
Central telefónica. (01) 488/0940 (1100)  
www.gob.pe/pronatel

Página 3 de 3





